

PROCESO:	INCREMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICACIÓN:	198074089002-202000064-00
DEMANDANTE:	DIELA MARCELA RUIZ MOSQUERA
DEMANDADO:	WILMER ANDREY HERNANDEZ ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA
AUTO INTERLOCUTORIO No 155

Timbío Cauca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Una vez descrito el traslado de la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial del demandado y el pronunciamiento de la parte demandante frente a la misma, este despacho procede a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantará en solo una diligencia la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, dentro de la cual se intentará la CONCILIACIÓN, se realizarán los INTERROGATORIOS DE PARTE, se hará el correspondiente CONTROL DE LEGALIDAD en cada etapa procesal, se practicarán las PRUEBAS, se escucharán los ALEGATOS y finalmente se emitirá SENTENCIA.

En cumplimiento a lo estipulado en la parte final del inciso primero del artículo 392 del CGP, a continuación, se decretarán las pruebas documentales de las partes, testimoniales y las que de oficio el despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretarán los interrogatorios de parte en aras de esclarecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día **(13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)** a las **nueve y treinta de la mañana** (9:30 a. m.), a fin de llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: ESCÚCHESE en interrogatorio de parte a la señora **DIELA MARCELA RUIZ MOSQUERA**, y al señor **WILMER ANDREY HERNANDEZ ROJAS**, el que formulará el despacho y practicará el día de la diligencia de AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

TERCE

RO: DECRETAR como pruebas de la PARTE DEMANDANTE las siguientes:

DOCUMENTALES:

- a) Copia Folio del Registro Civil de Nacimiento de la menor MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ RUIZ.
- b) Copia Folio del Registro Civil de Nacimiento de la menor SARA SOFIA HERNANDEZ RUIZ.
- c) Copia Tarjetas de identidad de las menores MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ RUIZ y SARA SOFIA HERNANDEZ RUIZ.

PROCESO:	INCREMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICACIÓN:	198074089002-202000064-00
DEMANDANTE:	DIELA MARCELA RUIZ MOSQUERA
DEMANDADO:	WILMER ANDREY HERNANDEZ ROJAS

- d) Copia Carnet de servicios en salud de las menores MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ RUIZ y SARA SOFIA HERNANDEZ RUIZ.
- e) Copia Cédula de Ciudadanía de la Sra. DIELA MARCELA RUIZ MOSQUERA.
- f) Copia Cédula de Ciudadanía del Sr. WILMER ANDREY HERNANDEZ ROJAS.
- g) Copia Providencia con número de radicado 198074089002201500225, de fecha 01 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbio Cauca.
- h) Copia de Certificados de estudio de las menores MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ RUIZ y SARA SOFIA HERNANDEZ RUIZ, expedido por la institución educativa de San Antonia De Padua De Timbio Cauca.
- i) Copia Recibos de SERVICIOS PÚBLICOS.
- j) Copia Contrato de arrendamiento de vivienda.
- k) Copia Recibos por concepto de pago de gastos escolares.
- l) Copia Recibos por concepto de gastos generales.
- m) Copia Contrato Niñera.
- n) Copias Oficios de acreditación del correo electrónico del demandado.
- o) Copia de la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico.
- p) Poder

CUARTO: DECRETAR como pruebas de la PARTE DEMANDADA las siguientes:

DOCUMENTALES:

- a) Comprobantes de pago de cuotas desde el mes de marzo de 2020 a la fecha.
- b) Comprobante de pago de cuotas extras.
- c) Extracto crédito del Banco de Bogotá
- d) Recibos de pago Falabella
- e) Imagen notificación de la demanda
- f) Extracto de tarjeta de crédito Falabella
- g) Desprendible de pago correspondiente al mes de enero de 2021
- h) Oficio dirigido a la Caja de Honor por parte del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Simití.
- i) Registro civil de matrimonio.
- j) Registro Civil de Nacimiento de LAURA MARIA HERNANDEZ GUTIERREZ.
- k) Resolución de pensión.
- l) Sentencia judicial de fijación de cuota alimentaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Chaparral Tolima de fecha 17 de agosto de 2011.
- m) Cedula de ciudadanía del demandado
- n) Poder

QUINTO: DECRETAR como prueba de oficio:

- a) Oficiar al Pagador Ejército Nacional entidad con domicilio principal en la Carrera 54 No. 26 - 25 CAN Bogotá D.C. - Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4. E-mail: notificacionesjudiciales@cgfm.mil.co para que certifique los ingresos mensuales que percibe el señor **WILMER ANDREY HERNANDEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.011.762, expedida en

PROCESO:	INCREMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICACIÓN:	198074089002-202000064-00
DEMANDANTE:	DIELA MARCELA RUIZ MOSQUERA
DEMANDADO:	WILMER ANDREY HERNANDEZ ROJAS

Chaparral y los descuentos que se le efectúan por nómina y remita el correspondiente soporte.

SEXTO: CÍTESE a las partes, para que se presenten en la fecha y hora fijada, con las pruebas que pretendan hacer valer en este proceso, como también para que absuelvan los interrogatorios de parte decretados. **LÍBRENSE** las correspondientes citaciones. **ADVIÉRTASE** a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 039 Hoy, 28 de abril de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria